



Debiendo estar ya verificado el aforo de las existencias de Licores bajo el conocido nombre de Aguardiente, segun se tiene prevenido, dispondrá V. de acuerdo con el Ayuntamiento dar las disposiciones mas oportunas para el cobro de los impuestos, que establece la Real Pragmatica Sancion de 30 de Agosto último, y de pasar en lo sucesivo continuamente sus productos á la Caja de extincion de esta Capital, que existe al cargo de Moreda y Ladallid, en donde precisamente se ha de dar carta de pago á nombre de las Justicias, que recogerán para su resguardo.

En los Pueblos donde el citado Aguardiente se administra por las mismas Justicias, no ofrece duda la exaccion, mediante á que no la puede haber en liquidar el sobreprecio, y darle su aplicacion; para lo qual observará V. lo dispuesto en Madrid en donde se reparte dicho sobreprecio respectivamente en la subdivision de medidas basta su comoda integra aplicacion, y quando ésta no quepa exactamente, subsistirá la sisa en las